

La imprescindible reforma de los partidos políticos

Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado

Abogada del Estado. Socia fundadora de Iclaves
E-mail: elisadelanuezsanchezcascado@gmail.com
Twitter: @elisadelanuez

Recibido: 5 mayo 2014
Aceptado: 27 mayo 2014

RESUMEN: La regeneración de la que España está tan necesitada pasa obligatoriamente por la modificación radical del funcionamiento teórico y práctico de nuestros partidos políticos. Desde hace mucho tiempo y sobre todo desde que la hidra de la corrupción quiere todo para los que gobiernan es urgente una regulación de la democracia interna de los partidos, una revisión de su financiación interna y externa y una adecuación en su funcionamiento con el bien común y el interés de todos.

PALABRAS CLAVE: partidos políticos, financiación externa, regulación desde fuera, Ley de Partidos y GRECO.

Diagnóstico

La conversión de nuestra joven democracia en una auténtica partitocracia, o Estado de partidos, no es una casualidad. Esta situación tiene su origen en la voluntad política de crear partidos políticos fuertes durante la Transición española y en la propia regulación de los partidos políticos, así como en la normativa electoral. Efectivamente, partiendo de la inexistencia de partidos políticos consolidados –a excepción quizá del partido comunista– al comienzo de la Transición, por razones históricas obvias, se decide favorecer su creación e

implantación. De esta forma, se opta por un modelo de partido que permite su autorregulación prácticamente total, más allá de las vagas exigencias constitucionales de democracia interna recogidas en el artículo 6 de la Constitución y que requiere, en todo caso, de un desarrollo posterior mediante Ley Orgánica. De la misma forma se concede a los partidos políticos la ventaja de una importante financiación pública (dada la escasez de afiliados) que se complementa con la posibilidad de acceder a la financiación privada de una manera bastante laxa, al menos hasta la regulación más reciente. Queda así

un amplísimo margen para que se produzcan todo tipo de fenómenos de corrupción política ligados al «pay to play» o pago a cambio de favores, condonaciones por entidades de crédito de deudas millonarias, donaciones anónimas, etc. No se prevén tampoco obligaciones de transparencia y mecanismos de rendición de cuentas efectivos.

Sin duda, la falta de mecanismos efectivos internos y externos de control, dada la politización y lentitud del Tribunal de Cuentas (el único órgano fiscalizador de las cuentas de los partidos políticos, aparte de las ineficientes auditorías internas), contribuye de forma muy relevante a esta situación. De la misma forma, una ley electoral que fomenta el bipartidismo con la finalidad de evitar una excesiva fragmentación del Parlamento, similar a la experimentada durante la Segunda República, y que permite un sistema de listas electorales cerradas y bloqueadas contribuye a fortalecer a los grandes partidos y, sobre todo, a sus cúpulas directivas que son las que deciden quiénes van en las listas. La consecuencia inevitable es alejar a los representantes de sus electores, fomentando que los candidatos compitan por el favor de los líderes de los partidos que pueden colocarles o no en puestos de salida y no por el favor de los ciudadanos a los que representan. La falta de democra-

cia interna, con lo que comporta de falta de competencia y de debate entre proyectos y candidatos alternativos dentro de un mismo partido, completa el panorama. Así las cosas, no es casualidad, por tanto, que los partidos políticos y la corrupción aparezcan como una de las principales preocupaciones de los ciudadanos de manera insistente en las últimas encuestas del CIS.

A mi juicio, el conjunto de normas que regulan los partidos políticos y su actividad ha generado a lo largo de estos últimos treinta y cinco años una serie de incentivos perversos que ha concluido por producir una importante degradación de la democracia española y una crisis política e institucional de primer orden, que se ha puesto de manifiesto en el peor momento posible. De esta forma nos encontramos ante una «tormenta perfecta»: un fallo multiorgánico de nuestras instituciones (en expresión tomada del reciente libro *Recomponer la democracia*, de Andrés Ortega) que se produce precisamente cuando más imprescindible sería disponer de instituciones fuertes, neutrales y sólidas para superar la crisis económica y territorial. El problema es que las posibles soluciones ante un diagnóstico que nuestra clase política se resiste a reconocer requieren que los actuales partidos políticos o, para ser más exactos, sus cúpulas direc-

tivas decidan poner en marcha una serie de medidas tendentes a reducir el casi omnímodo poder alcanzado por ellas en estos últimos años. Y todo ello en beneficio de los intereses generales y de la imprescindible regeneración de la democracia española. No es una tarea fácil.

Desgraciadamente, la lógica que se han generado en nuestro sistema político lleva a que los partidos políticos tradicionales tengan muchos incentivos para anteponer sus propios intereses «de clase» a los intereses generales de los ciudadanos españoles. La resistencia a acometer la reducción del importantísimo gasto político que soporta España, con unas estructuras administrativas claramente sobredimensionadas («el problema es de ingresos, no de gastos») o la resistencia a depurar responsabilidades no ya políticas, sino incluso jurídicas por los constantes escándalos de corrupción que comprometen la base «clientelar» del partido afectado, constituyen ejemplos muy claros. Los acuerdos entre los grandes partidos tan difíciles de alcanzar cuando se trata de abordar temas esenciales para el futuro del país –ya sean la amenaza de secesión en Cataluña o la reforma de la educación– parecen muy sencillos cuando se trata de proteger su *statu quo* –ya se trate de aforamientos, de su financia-

ción o del período de cotización de las pensiones de los Diputados en los Parlamentos– por poner varios ejemplos. Los intereses creados, pese a la creciente presión de la opinión pública, conducen a una tremenda resistencia al cambio.

El problema se agrava si se tiene en cuenta que los partidos políticos han ocupado todas las instituciones y organismos reguladores de nuestro país y han colonizado de forma muy importante las propias Administraciones Públicas, especialmente el enorme sector público que de ellas depende. Si bien esto ha sucedido de forma principal a nivel local y autonómico, lo cierto es que esta colonización afecta de manera creciente al nivel estatal, tradicionalmente más protegido por la presencia de una Administración más profesionalizada y en gran medida controlada por los grandes cuerpos funcionariales. Por último, la falta de separación de poderes, convertido el Parlamento en un mero apéndice del Poder Ejecutivo, y el asedio a la independencia del Poder Judicial mediante constantes iniciativas para someterlo al control político, es otro factor a tener muy en cuenta.

De la exposición anterior cabe concluir, y esta desde luego es mi opinión personal, que ningún proceso de reforma política o de regeneración en España será posible sin

modificar sustancialmente el actual funcionamiento de nuestros partidos políticos. Como ha señalado César Molinas en su libro *Qué hacer con España*, los partidos políticos españoles funcionan rematadamente mal. Alejandro Nieto ha llegado a calificarlos de «escuela de todas las corrupciones». Sin ir tan lejos, sí parece razonable pensar que la falta de depuración de responsabilidades de todo tipo por los escándalos continuos de corrupción que afectan a todos los grandes partidos, y que tanto contribuye a su generalización y enquistamiento, es consecuencia directa de este mal funcionamiento. Urge, por tanto, cambiarlo.

Pero antes de abordar las posibles medidas que convendría adoptar, conviene recordar brevemente la actual regulación de los partidos políticos en tres aspectos que considero fundamentales: su organización y funcionamiento internos, su financiación y su transparencia.

La actual regulación de los partidos políticos: democracia interna, financiación y transparencia

Antes de empezar hay que destacar que jurídicamente los partidos políticos son entes privados de base asociativa, pero también son elementos o piezas esenciales de la

democracia y como tales dotados de relevancia constitucional. De hecho, el artículo 6 de la Constitución española los contempla funcionando democráticamente. En definitiva, su doble naturaleza explica que exista una tensión inevitable entre el margen de autorregulación que se les concede, mediante sus Estatutos o normas internas (a la manera de una asociación o club privado) y la necesidad de una heterorregulación, es decir, de que exista una normativa externa que establezca unos requisitos obligatorios en cuanto a su funcionamiento, financiación y transparencia y cuyo cumplimiento sea exigible jurídicamente y sancionable en casos de incumplimiento.

Es fácil comprender que pese a las declaraciones constitucionales y al protagonismo adquirido por los partidos políticos en las democracias modernas, su actividad política es reacia al tratamiento jurídico y ofrece una especial resistencia a una reglamentación externa, que, sin embargo, resulta esencial en opinión de muchos expertos para el buen funcionamiento del sistema democrático. De ahí que los líderes políticos pretendan siempre tener las manos libres en sus partidos y sean partidarios de una autorregulación flexible (vía Estatutos, cuyo cumplimiento queda sustancialmente en manos de los

propios dirigentes del partido), mientras que desde la ciudadanía y desde la mayoría de la doctrina –aunque no toda– se reclame un mayor control externo, en particular por lo que se refiere a la democracia interna, la financiación y la transparencia. La tesis de que los partidos políticos pueden organizarse como quieran y que los electores serán los que penalicen a aquellos que funcionen peor, sean menos transparentes o se financien irregularmente, desgraciadamente no ha superado la prueba de la realidad, ni en España ni en otros países.

Claro está que es importante no perder de vista que en esta materia nos encontramos ante un claro «conflicto de intereses» en la medida en la que son los propios partidos políticos, representados en el Parlamento, los llamados a regular sobre sus funciones, organización, financiación y obligaciones de transparencia, por lo que es comprensible que se resistan a eliminar aquellos márgenes de actuación que pueden considerar «ventajas competitivas» en una contienda electoral. Muy en particular frente a los nuevos partidos, caso éste en que será fácil que todos los «viejos» partidos lleguen a un acuerdo para mantener las «barreras de entrada» existentes, ya sean electorales, de financiación o de presencia en medios públicos de comunicación. Es-

to es exactamente lo que ocurre en el caso español, donde los grandes partidos están dispuestos a alcanzar acuerdos entre ellos antes que consentir una modificación de la ley electoral que pudiera perjudicarles a los dos como ha ocurrido recientemente en Asturias.

En este sentido, no hay que olvidar que una importantísima ventaja competitiva es la disposición de mayores fondos que el adversario, aunque sea a través de mecanismos distintos a los previstos en la ley, es decir, acudiendo a la financiación irregular. Por tanto, si esta financiación irregular no es penalizada o por la ley o por el electorado, los incentivos para acudir a ella son prácticamente irresistibles, habida cuenta también de que el sistema español favorece cada vez más, si no legalmente sí en la práctica, el sistema denominado «the winner takes it all» (el ganador se lo lleva todo).

Por lo que se refiere en concreto a la normativa española, la primera Ley de partidos del año 1978 no contenía prácticamente regulación alguna, por lo que el margen de autorregulación era amplísimo. Ciertamente las preocupaciones entonces eran otras, pero lo peculiar es que ese «vacío normativo» se prolongó muchos años. Hay que esperar al año 2002 para la aprobación de una nueva Ley de

Partidos, y entonces tampoco la finalidad principal de la Ley era remediar las graves carencias en cuanto al funcionamiento y organización democráticos de los partidos que resultaban ya evidentes, aunque quizá no con la intensidad con que se perciben en la actualidad. En efecto, la preocupación y el objetivo de la Ley se centraba en establecer las herramientas necesarias para ilegalizar determinados partidos políticos (los de la izquierda *abertzale*).

Con todo, la LO 6/2002, de 22 de junio, introduce ya algunos requisitos mínimos, aunque todavía muy genéricos en cuanto a la organización y funcionamiento interno de los partidos, si bien son todavía muy escasos y, lo que es más importante, no existen mecanismos en la propia Ley para hacerlos efectivos al carecer de régimen sancionador alguno. Por lo que en la práctica, aunque no sea así formalmente, seguimos en el terreno de la autorregulación, de forma que las obligaciones legales pueden incumplirse por los partidos sin consecuencia alguna. Al no haber tampoco sanciones políticas –el electorado no penaliza estas conductas electoralmente–, las obligaciones se pueden incumplir con total tranquilidad.

En concreto, los artículos que la Ley dedica a los denominados

«Principios democráticos y de legalidad» son solo tres, los artículos 6, 7 y 8. Por lo que se refiere a la organización y funcionamiento, el artículo 7 dispone que la estructura interna y el funcionamiento de los partidos políticos deberán ser democráticos, exigiendo que se doten de una asamblea general del conjunto de sus miembros (que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios) y a la que corresponderá, en todo caso, en cuanto órgano superior de gobierno del partido, la adopción de los acuerdos más importantes del mismo, incluida su disolución.

El mismo precepto exige también que los órganos directivos de los partidos (que son los que se establecen en los estatutos) se provean mediante sufragio libre y secreto y que se establezcan para los órganos colegiados un plazo de convocatoria suficiente de las reuniones para preparar los asuntos a debate, el número de miembros requerido para la inclusión de asuntos en el orden del día, unas reglas de deliberación que permitan el contraste de pareceres y la mayoría requerida para la adopción de acuerdos que será, por regla general, la mayoría simple de presentes o representados. Por último señala que los estatutos tienen que prever procedimientos de control democrático de los dirigentes elegidos.

Sin necesidad de acudir a comprobar lo que establecen los concretos Estatutos de los partidos políticos (no tengo la menor duda de que la mayoría cumplirán formalmente estas especificaciones) puede comprobarse en la práctica que estos escasos preceptos no han impedido en absoluto el fenómeno de la «cupulocracia», es decir, del poder casi absoluto de la cúpula directiva de los partidos. Este poder se pone de manifiesto en fenómenos tales como las elecciones de candidatos en primarias que –de existir– suele ganar sin problemas el candidato del «aparato», las continuas designaciones «a dedo» de los candidatos a cualquier puesto interno dentro del partido, o el impresionante porcentaje de votos favorables a la gestión de la directiva que arrojan los congresos que se celebran para «controlarla» cuando la propia directiva considera más oportuno.

Existen otros muchos ejemplos que ponen de relieve la insuficiencia de estas escuetas previsiones legales para garantizar la democracia interna de los partidos, entre los cuales no es el menor el que en la actualidad los dirigentes de dichas cúpulas tiendan a perpetuarse temporalmente en sus cargos o la inexistencia de debate alguno de propuestas o candidatos alternativos. Por otro lado, la participación de los afiliados es prácticamente anecdótica.

Pero conviene no perder de vista que la indiferencia de la ciudadanía, por lo menos hasta ahora, ante el espectáculo continuo de la falta de democracia interna de los partidos y de un auténtico debate de proyectos y candidatos, ha contribuido a generalizar esta situación que bloquea de forma muy relevante la alternancia y la competencia en el seno de los partidos y que tanto nos aleja de las democracias más avanzadas y que ha contribuido de manera muy notable a lo que podría denominarse una «selección adversa» de los dirigentes; de manera que solo pueden ascender o ser promovidos aquellos que destacan por su lealtad (o servilismo) a las cúpulas directivas y no los que destacan por su capacidad y liderazgo.

En cuanto a la financiación de los partidos se han producido algunos avances importantes en la regulación, si bien son relativamente recientes. En este punto debemos recordar que la regulación del funcionamiento de los partidos y de su financiación se ha hecho siempre en España mediante leyes independientes, en ambos casos con el carácter de orgánicas por imperativo del artículo 6 de la Constitución. En la actualidad la Ley reguladora es la LO 8/2007, de Financiación de los Partidos políticos, modificada por LO 5/12, de 22 de octubre, y que parece que volverá

a ser modificada en breve como veremos.

Pues bien, como ocurre en el resto de los países de nuestro entorno, la financiación de los partidos políticos en España puede ser a la vez pública y privada. Sin embargo, en España los partidos políticos se financian fundamentalmente con subvenciones públicas. Alrededor del 80% –la cifra varía dependiendo de si hay o no elecciones– procede de financiación pública, mientras que el 20% procede de la financiación privada, cuotas, donaciones privadas y gestión patrimonial, así como por los créditos concedidos por entidades financieras cuya condonación se permitía sin ningún problema hasta la última modificación de la Ley, según los datos que ofrece el libro *Qué hacemos para contar con medios de control democrático de la financiación frente a la corrupción de los partidos*, de Manuel Maroto y otros autores.

En el ámbito de la financiación de los partidos políticos conviene recordar que existe una importante labor internacional precisamente con la finalidad de prevenir el problema de corrupción política. En este sentido por su influencia en las modificaciones legales que se han producido en España hay que tener en cuenta la Recomendación Rec. (2003) 4 del Comité de Ministros de los Estados Miembros del

Consejo de Europa sobre las Reglas Comunes contra la Corrupción en la financiación de los partidos políticos y las campañas electorales. Esta Recomendación contiene las medidas que deberían adoptar los Estados en sus respectivas legislaciones nacionales para combatir la corrupción política. Además, el grupo denominado GRECO, acrónimo de Grupo de Estados Contra la Corrupción, es el encargado de la monitorización o seguimiento de las medidas adoptadas por los Estados (entre ellos España) de la Recomendación.

Pues bien, el GRECO ha realizado ya varios informes sobre la regulación española que ponen de relieve –al menos hasta ahora– la falta de interés político a la hora de adoptar medidas efectivas para atajar la corrupción ligada a la financiación irregular de los partidos; en particular las relativas a la consecución de la transparencia de sus cuentas (las llamadas «cuentas de la democracia»), hasta el punto de que el informe GRECO 2009 «suspendió» a España en este apartado. La falta de interés, una vez que se había identificado por este grupo –a nuestro juicio correctamente– la financiación ilegal de los partidos como la principal causa de la corrupción política en España, como ha venido a corroborar «el caso Bárcenas», es particularmente llamativa.

El informe final GRECO del año 2013 sigue poniendo de relieve numerosos fallos en cuanto a la regulación de la financiación de los partidos, si bien está en tramitación en el Congreso un Proyecto de Ley Orgánica de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos que reforma tanto la LO 6/2002, como la LO 8/2007, como la LO 2/1982, de 12 de mayo, que regula el Tribunal de Cuentas. No obstante, la lectura del Proyecto de Ley Orgánica produce la impresión de que sigue sin existir una auténtica voluntad política de terminar con el problema de raíz, como lo revela el que el control se deje exclusivamente en manos del politizado y lento Tribunal de Cuentas, que no se exijan auditorías externas independientes y que continúe la aprobación de las cuentas por los órganos directivos de los partidos.

Tampoco se recoge la recomendación del informe GRECO de ampliar la prohibición de realizar aportaciones privadas no solo a las personas físicas o jurídicas que tengan contratos en vigor con la Administración Pública, sino a los que los hayan tenido o puedan tenerlos después estableciendo «períodos de protección» anteriores o posteriores a dicha contratación, pese a la relación que el caso Bárcenas ha puesto de relieve entre las aportaciones privadas y los favo-

res públicos, aunque no se haya podido demostrar en vía judicial una relación de causa a efecto.

En definitiva, el que no se sigan de manera decidida las recomendaciones de los informes GRECO lanza un mensaje un tanto ambiguo, aunque sin duda la normativa que se está debatiendo en el Congreso supone un paso en la dirección correcta. El problema, claro está, es verificar hasta qué punto existe una auténtica voluntad política de combatir la corrupción ligada a la financiación de los partidos cuando son los propios partidos sus principales beneficiarios. La falta de depuración de responsabilidades políticas y jurídicas en el caso Gürtel, Palau o tantos otros que afectan a esta financiación irregular no nos hace ser demasiado optimistas.

De la misma forma, el hecho de que los partidos políticos no parezcan dispuestos a renunciar al control de las instituciones encargadas de supervisarlos y controlarlos –básicamente el Tribunal de Cuentas, pero también el Parlamento nacional o autonómico en cuanto a las posibles responsabilidades políticas y los Tribunales de Justicia en cuanto a las judiciales– es muy revelador. Como lo es el hecho de que estos casos no hayan salido a la luz a raíz de las investigaciones o procedimientos de las

instituciones responsables de detectarlos y sancionarlos.

Por esta razón, consideramos que es esencial la imposición de obligaciones legales claras, pero sin olvidar que no lo es menos que afiliados, simpatizantes y hasta electores exijan una mayor transparencia en relación con el funcionamiento democrático interno del partido y con su financiación para poder ejercer la imprescindible crítica y exigencia de rendición de cuentas en relación con su actuación. Mientras no exista una auténtica sanción política por parte de la ciudadanía a las conductas incorrectas o ilegales de los partidos, ni un castigo político por los continuos casos de corrupción es poco probable que los partidos cuenten con los incentivos necesarios para cambiar su funcionamiento.

Cierto es que para poder exigir rendición de cuentas hay que tener información. Y para esto es imprescindible la transparencia. En mi opinión la falta de transparencia habitual en los partidos políticos españoles se encuentra en la raíz de múltiples problemas de corrupción y es una asignatura todavía pendiente. Buena parte de las conductas incorrectas o corruptas se han desarrollado con total opacidad.

Por eso es muy interesante destacar que la reciente Ley de Trans-

parencia, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, ha incluido entre los sujetos obligados a los partidos políticos, lo que sin duda es un avance a tener en consideración, aunque la ley tardará todavía unos meses en entrar en vigor y carezca de mecanismos de sanción efectivos.

¿Cómo reformar los partidos? Un cambio de legislación y, sobre todo, de cultura

Sentado lo anterior, ¿qué necesitaríamos realmente para que nuestros partidos políticos funcionen adecuadamente? ¿Es suficiente con las reformas legales en marcha o necesitaremos otras reformas y, sobre todo, un cambio de cultura?

Lo primero que hay que destacar es que ya existe en este momento una tendencia a aumentar la regulación externa de los partidos políticos, como pone de manifiesto su inclusión en la Ley de Transparencia y en el Proyecto de Ley que se encuentra actualmente en el Congreso de los Diputados sobre el control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos. Se persigue imponer gradualmente a los partidos políticos nuevas obligaciones legales concretas, sobre todo en el ámbito de la financiación, que es en el que se ha producido mayor alarma social. Por el

contrario, todavía no se observa una tendencia similar en cuanto a la regulación de obligaciones que garanticen la democracia interna, si bien existe una cierta reacción ante la creciente demanda ciudadana, al menos en algunos partidos, como revela el aumento de elecciones primarias (con distintos grados de fiabilidad) para seleccionar a los candidatos.

No obstante, como ya hemos dicho, conviene ser muy cautelosos, puesto que los partidos tienen importantes incentivos para intentar reducir al máximo en primer lugar el establecimiento de obligaciones legales, y en segundo lugar su cumplimiento efectivo, aunque sin duda la presión social nacional y hasta internacional favorece su introducción.

Por esta razón considero imprescindible evitar la aprobación de normas puramente «cosméticas», para lo que es fundamental que tanto los expertos como los ciudadanos estemos alertas para identificar y denunciar aquellos supuestos en que se establezcan obligaciones legales cuyo cumplimiento no esté garantizado por falta de controles o sanciones efectivas, o para detectar aquellos supuestos en que se intente mantener la opacidad de determinadas actuaciones. Es igualmente esencial identificar aquellas posibles «vías de es-

cape» que los propios partidos pueden intentar preservar para no reducir en exceso su ámbito de actuación (por ejemplo, condicionando la implantación de las obligaciones legales a la aprobación por órganos que están bajo su control) o abriendo vías alternativas de financiación cuando se cierran otras (por ejemplo, permitiendo más libertad a las fundaciones dependientes de los partidos a la hora de recibir aportaciones privadas que ya no se permiten a los partidos).

Interesa también destacar que en algunos países de nuestro entorno ya se ha avanzado en la misma dirección con buenos resultados, por lo que si realmente existe voluntad política, contamos con valiosos precedentes en el Derecho comparado. El mejor ejemplo de esta manera de afrontar el problema en el ámbito de la financiación y de la democracia interna de los partidos políticos es la meticulosa regulación legal de su actividad que contiene la ley alemana de partidos. Como hemos visto, los informes y recomendaciones internacionales van en la misma dirección.

En este punto, también, conviene recordar que no existe en el Derecho comparado unanimidad sobre el tipo de obligaciones legales que hay que imponer a los partidos políticos para garantizar su

buen funcionamiento, ya que, como es lógico, la cultura y la experiencia democrática de cada país, así como el entorno constitucional y legal influye decisivamente. En este sentido, hay países nórdicos y anglosajones en el que el funcionamiento de los partidos políticos, sin necesidad de contar con una regulación demasiado prolija, es mucho mejor que en el nuestro.

No obstante, en España dada nuestra tradición cultural y situación, sí parece imprescindible una regulación detallada al estilo de la ley alemana de partidos y sobre todo su cumplimiento estricto para garantizar el adecuado funcionamiento de nuestros partidos políticos. Como hemos podido comprobar una vez fracasada la autorregulación y también la regulación existente, sobre todo por falta de mecanismos efectivos para garantizar su cumplimiento (al estar los mecanismos jurídicos y políticos de supervisión y control en manos de los propios controlados), no parece posible otra solución. La falta de conciencia ciudadana al respecto apuntan en la misma dirección. En este sentido conviene tener en cuenta que el Tribunal de Cuentas

nunca ha sancionado a un partido político o que la corrupción –al menos hasta ahora– no ha supuesto un coste electoral para los partidos políticos.

Sin embargo, aunque las leyes pueden ser fundamentales, urge también cambiar la cultura política. Los españoles hemos sido muy tolerantes con la corrupción y también con la falta de democracia interna y de transparencia de los partidos políticos siempre que fuera «nuestro partido». Si la situación actual tiene su origen en ciertas decisiones regulatorias que han generado unos incentivos incorrectos, quizá lo más demoledor es que los partidos han contado con la pasividad y la conformidad de su electorado frente a conductas intolerables, no solo desde el punto de vista jurídico, sino ético. Hemos sido muy poco exigentes con nuestros partidos en términos políticos y morales. Les hemos seguido votando pese a la acumulación de casos de corrupción, nepotismo y despilfarro. Por tanto, si queremos mejores partidos políticos necesitamos mejores leyes, pero también convertirnos en mejores ciudadanos. ■